

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 22 de mayo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755
Nº 10.738	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 550 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536	
H O R A R I O	Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
Para la publicación de avisos	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO Director	
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	F. de Promulg.	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5407	16-5-79	Aprobar el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación	1916
Nº 3408	16-5-79	Ratificar la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP)	1917
DECRETOS			
M. de Economía Nº 555 del 16-5-79	— Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el Dr. Antonio Romeo Casabella Espelta		1919
M. de Economía Nº 556 del 16-5-79	— Disponer la transferencia del Registro de Marcas y Señales a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, Direc. Gral. Agropecuaria		1920
M. de Economía Nº 559 del 16-5-79	— Aprobar la Ordenanza Nº 71 sancionada por la Municipalidad de Las Lajitas		1921

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

M. de B. Social Nº 557 del 16-5-79 — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Benigno Rodríguez	1921
M. de B. Social Nº 558 del 16-5-79 — Dejar establecido la cesantía del Sr. Pedro Eduardo Domínguez	1921

EDICTO DE MINA

Nº 34448 — Inocencio Vale	1922
Nº 34348 — Carlos José Salgueiro	1922
Nº 34337 — Víctor Di Meglio	1922
Nº 34336 — Antonio Safigueroa	1922
Nº 34233 — Juan Alberto Incerti	1922
Nº 34232 — Juan Alberto Incerti	1922
Nº 34231 — Juan Alberto Incerti	1923
Nº 34229 — Juan Alberto Incerti	1923

LICITACION PUBLICA

Nº 34494 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 16/79	1923
Nº 34489 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 005/79	1923
Nº 34485 — Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Lic. Nº 128-P/79	1923
Nº 34474 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 004/79	1923
Nº 34412 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 138	1924
Nº 34358 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/79	1924

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 34503 — A. G. A. S.	1924
-----------------------------	------

EDICTO CITATORIO

Nº 34502 — Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco	1924
Nº 34427 — Pascual Angel Zarzoso	1924
Nº 34332 — Lázaro Florindo Bejarano	1924
Nº 34331 — Lázaro Florindo Bejarano	1925

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34498 — Modesta González de Puertas	1925
Nº 34497 — Gutiérrez Cecilio	1925
Nº 34488 — José Rómulo Ocampo	1925
Nº 34484 — Albeza Arturo Gerardo	1925
Nº 34483 — Cruz Gregorio	1925
Nº 34482 — Gambetta Dalmacio Reynaldo	1925
Nº 34406 — José Martínez	1926

POSESION TREINTAÑAL

Nº 34472 — Ramiro Escalante	1926
-----------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 34493 — Aquiles Rudecindo Avancini	1926
Nº 34458 — María Petrona Vilte de Casimiro	1926
Nº 34432 — Valentín Firme	1926

EDICTO JUDICIAL

Nº 34476 — Marcos Octavio Soria	1926
Nº 34471 — Pablo Victorio Cejas o Vitelio Cejas	1926
Nº 34470 — Alfredo José Mattioli	1926
Nº 34344 — Pedro Baldi, Guillermo Frías o sus herederos	1926

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 34500 — Distribuidora Comercial Noroeste y/o Francisco G. Orihuel y otros	1927
------------------------------------------------------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 34501 — Club Sargento Cabral, para el día 3-6-79	1927
Nº 34499 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 8-6-79	1927
Nº 34491 — Bochin Club P. Martín Córdoba, para el día 1-6-79	1928
Nº 34477 — Colegio de Escribanos de Salta, para el día 31-5-79	1928
Nº 34475 — San José S.A., para el día 29-5-79	1928
Nº 34429 — Río Bermejo S.A.A.I., para el día 10-6-79	1928

RECAUDACIONES

Nº 34504 — Del día 21-5-79	1928
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 16 de mayo de 1979

LEY Nº 5407.

Ministerio de Economía

Expediente Nº Cº/11-15433/79.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-15433/79 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º ap. 5.1. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que a la letra expresa:

“Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación en adelante La Secretaría, representada por el Secretario de Estado, y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada por el Gobernador en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 19.800, su Decreto reglamentario número 3478 del 19 de noviembre de 1975, y en la Ley Nº 20.678,

“CONVIENEN”

“Artículo 1º — La Secretaría, a través de la Dirección General de Administración, procederá a depositar la parte proporcional de los fondos que recaude, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y en el inciso a) del artículo 25 de la Ley Nº 19.800, este último modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 20.678, en la Sucursal Buenos Aires del Banco de la Provincia de Salta a la orden del Gobierno de dicha provincia.

“Art. 2º — Los fondos que se entreguen en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 19.800, serán administrados por La Provincia siguiendo los lineamientos de la citada ley, su decreto reglamentario y el presente convenio, la que tendrá que abrir una Cuenta Especial denominada “Fondo Especial del Tabaco”, Ley Nº 19.800.

“Art. 3º — De los recursos que le correspondan a La Provincia, los que serán percibidos en cuotas mensuales, de acuerdo a la recaudación

que se opere, La Provincia destinará los mismos, de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

“a) Pago de sobreprecio de acuerdo con lo indicado en el inciso b) del artículo 12 de la Ley Nº 19.800 y de los gastos financieros que pudieran originarse en la implementación de planes de pagos diferidos;

“b) Financiación de planes que fueran aprobados durante el período de vigencia del convenio, debiendo darse primera prioridad a aquellos que están relacionados con el control de acopio y con el sistema de pago a productores;

“c) Financiación de otros planes que respondan al cumplimiento de lo establecido en los incisos b), c), d), e), f), y g) del artículo 29 de la Ley Nº 19.800.

“Art. 4º — Una vez recibidos los fondos y la documentación pertinente, La Provincia procederá a realizar inmediatamente las liquidaciones en forma proporcional al monto recaudado y al tabaco entregado por cada productor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, La Provincia queda autorizada a anticipar el pago a productores, utilizando para ello recursos disponibles provenientes del Fondo Especial del Tabaco, correspondientes a años anteriores, en el caso que los hubiere. De igual manera La Provincia no podrá demorar el pago a los productores bajo ningún concepto, una vez que haya recepcionado los fondos con ese destino.

“Art. 5º — El sobreprecio que le corresponda abonar al Fondo Especial del Tabaco, será percibido por todos los productores que comercialicen su producción, ajustándose estrictamente a los patrones tipo vigentes, oficializados o no.

“Art. 6º — A los fines de hacer efectivo el cobro del monto indicado en el artículo 5º, el productor deberá presentar —de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975, los siguientes elementos: a) Boleta de liquidación que le entregue el acopiador, la cual no podrá tener enmiendas ni raspaduras, ni podrá ser transferida ni cedida, salvo a instituciones bancarias y a cooperativas de productores tabacaleros, para garantizar o cancelar créditos originados para la producción tabacalera; b) Documento de Identidad del productor; c) Tarjeta de inscripción otorgada por el Departamento de Tabaco de La Secretaría.

"Art. 7º — La Provincia proyectará y elaborará todos los planes que se relacionen con los destinos de los fondos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 19.800, los que serán elevados a La Secretaría para su evaluación y estudio de factibilidad a través de su organismo técnico específico (Departamento de Tabaco dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola). Una vez aprobados por La Secretaría —previa discusión y ajuste con los técnicos que lo elaboraron— La Provincia recibirá las medidas legales o suscribirá los convenios que correspondan para su puesta en ejecución.

"Art. 8º — La responsabilidad del cumplimiento de la ejecución de los planes a que se hace referencia en el artículo 7º estará a cargo de La Provincia, quedando reservada a La Secretaría la supervisión que estime correspondiente.

"Art. 9º — La Provincia no deberá dar a los fondos que percibe otro destino que no sea el expresamente establecido en el artículo 3º del presente convenio.

"Art. 10º — La Secretaría, en su carácter de órgano de aplicación de la Ley Nº 19.800, remesará a La Provincia los montos necesarios hasta pagar a los productores el total del sobreprecio, así como atender la financiación de los planes que hayan sido aprobados. Cumplida esa primera etapa y, a partir de ese momento, suspenderá los envíos hasta tanto se produzca el cierre del ejercicio; se disponga de la información del monto total recaudado; se realicen los ajustes de acuerdo al valor real de la producción de dicho ejercicio; se establezca el mecanismo de reintegros en concepto de reconocimiento de gastos financieros derivados de pagos diferidos del sobreprecio; y para demás casos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 19.800.

"Art. 11º — La Secretaría contratará siete (7) agentes para prestar servicios en el Departamento de Tabaco y ser afectados a tareas relacionadas con el Fondo Especial del Tabaco. Los montos mensuales que percibirán los citados agentes serán los equivalentes a la Categoría Catorce (14) para un agente; Quince (15) para otro; Dieciséis (16) para tres; Veintiuno (21) para uno y Veintidós (22) para el restante, del escalafón vigente para la Administración Pública Nacional y se abonarán con recursos provenientes del citado fondo que correspondan a La Provincia. La Provincia concede autorización para que se retengan los importes necesarios para el pago de las remuneraciones y de los aportes patronales correspondientes a la Caja de Previsión (Ley Nº 18.037) y a la Obra Social de La Secretaría.

"Art. 12º — A los efectos del cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 19.800, la titularidad del dominio de las inversiones fijas y otros bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, etc., se establecerá en cada plan.

"Art. 13º — En oportunidad de que La Secretaría practique liquidaciones a favor de La Provincia, la Dirección General de Administración le cursará la correspondiente comunicación acompañando un recibo, el que deberá ser devuelto a dicha repartición firmado por el señor Gobernador o por la autoridad competente que el mismo designe, dentro de los quince (15) días de recibido, a los efectos del descargo ante el Tribunal de

Cuentas de la Nación. Vencido este plazo y hasta tanto no se recepcione el recibo correspondiente en la Dirección General de Administración, La Secretaría no efectuará nuevas remesas a La Provincia. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 338 de La Secretaría, de fecha 15 de setiembre de 1976.

"Art. 14º — La Provincia remitirá trimestralmente a La Secretaría, un balance estado y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los fondos recibidos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en dicha jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975.

"Art. 15º — El presente convenio tendrá vigencia desde el primero (1º) de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975, reglamentario de la Ley número 19.800.

"De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho.

"Firmado: Doctor Mario A. Cadenas Madariaga, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y Cap. de Nav. (RE) Dn, Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de la Provincia de Salta".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registró Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Davids
Müller
Solá Figueroa
Alvarado

Salta, 16 de mayo de 1979

LEY Nº 5408

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 11-15461/79.

VISTO la Resolución Nº 5 emanada de la Asamblea Ordinaria de Ministros de Obras Públicas de Provincias, realizada en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con fecha 7 de abril de 1978, por la cual se aprueba la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas del país, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en los puntos 5.5.1 de la Instrucción 1/77 y directiva del señor Ministro del Interior,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Ratifícase la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministro de Obras Públicas (CIMOP), que forma parte integrante de la presente ley y que fuera aprobada por Resolución Nº 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido organismo.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia,

cúmplase, hágase conocer a la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Dauids
Solá Figueroa
Alvarado

CARTA ORGANICA

PREAMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que los anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.

Artículo 1º: El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades quedan establecidas en la presente Carta Orgánica y está constituido por los representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º: Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento, referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución.

Art. 3º: Las funciones del C.I.M.O.P. son:

- a) Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.
- b) Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos, relacionados con las obras y servicios públicos.
- c) Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, teniendo a un racional y equitativo desarrollo.

Art. 4º: La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción, o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.

Art. 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

En la última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.
- b) Definir el Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.
- c) Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.

Art. 6º: El quórum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 7º: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.

Art. 8º: La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Anualmente, se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.

Art. 9º: Se considera acefalía a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.

En este supuesto suplirán interinamente el Vicepresidente al Presidente; el Vicepresidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél sucesivamente.

El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fue designado, procediéndose a cubrir las vacantes que

correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º.

Art. 10º: A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquella o los representantes que expresamente éstos designen.

Art. 11º: El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.

Art. 12º: Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.

Art. 13º: La sede del C.I.M.O.P., será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.

Art. 14º: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.

Art. 15º: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.

Art. 16º: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.

Atr. 17º: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por ley emanada de los Estados Miembros.

DECRETOS

Salta, 16 de mayo de 1979

DECRETO Nº 555

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el doctor Antonio Romeo Casabella Espelta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se desempeña en el Ministerio de Economía desde el 14/X/77, según contrato aprobado por Resolución Ministerial número 638/77 y prorrogado sucesivamente hasta el 30/IV/79;

Que el mismo realiza nuevas funciones de mayor responsabilidad, al habérsele asignado además de las que cumplía como Asesor Administrativo del Sr. Ministro de Economía, las de Asesor Letrado de la Dirección de Comercio y Dirección Provincial de Turismo y Coordinador General entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones, lo que le demandará un mayor tiempo en sus tareas y, consecuentemente, procede el ajuste de su asignación mensual, a partir del 1º de mayo del corriente año y hasta el 31 de diciembre de 1979;

Que el desempeño del doctor Casabella Espelta en el referido lapso resulta satisfactorio, evidenciando idoneidad y contracción en el cumplimiento de los trabajos encomendados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía Ingeniero Civil Pablo Antonio Müller y el doctor Antonio Romeo Casabella Espelta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Ministro de Economía, Ingeniero Civil Dn. Pablo Antonio Müller, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante La Contratante, por una parte, y el doctor Antonio Romeo Casabella Espelta, D.N.I. Nº 10.582.679, Clase 1953, argentino, casado, domiciliado en Barrio Casino Monoblock “D” Departamento 28 de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo El Contratado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Asesor Administrativo del señor Ministro de Economía; Asesor Letrado de la Dirección de Comercio y Dirección Provincial de Turismo y Coordinador General entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones”.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato El Contratado no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá a partir del 1 de mayo de 1979 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de superioridad competente.

“QUINTA: Por la prestación de sus servicios, El Contratado percibirá una retribución mensual de Novecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos (\$ 947.732), equivalente a la categoría 23, la que será abonada por mes vencido sin adelantos de ninguna naturaleza más las asignaciones familiares que le pudieren corresponder. La retribución mensual establecida gozará el incremento automático porcentual que se determine para las asignaciones del personal de

la Administración Pública de la Provincia de Salta.

"SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle, de las mismas, los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"SEPTIMA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogas al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"OCTAVA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

"DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y El Contratado en Barrio Casino, Monoblock "D", Departamento 28, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve".

Fdo.: Ing. Civil Pablo Antonio Müller, Ministro de Economía y Dr. Antonio Romeo Casabella Espelta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 5, 6, 8, 9, y 10 del Presupuesto, Ejercicio 1979.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado

Salta, 16 de mayo de 1979

DECRETO Nº 556

Ministerio de Economía

Expediente Nº Cº/22-96561/79.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas solicita la exclusión en la estructura general de la misma, de la Sección Registro de Marcas y Señales que funciona en sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Organización y Sistemas informa que en el proyecto de estructura presentado a la misma por el organismo peticionante, a regir en el próximo ejercicio, no fue incluida la citada sección, como asimismo que la misma sería incorporada en la planta de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, en dependencias que ésta considerara conveniente.

Que por la temática de dicha oficina, que entiende en todo lo relacionado con las marcas y señales de ganado de todo tipo registrable, resulta conveniente su incorporación en la Dirección General Agropecuaria;

Que a efectos de regularizar la situación planteada, se hace necesario el dictado de la disposición administrativa pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a partir de la fecha del presente decreto, la transferencia del Registro de Marcas y Señales existente en la Dirección General de Rentas, con todos sus archivos y antecedentes, el que pasará a depender de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, Dirección General Agropecuaria, con el nivel de Sección y con la denominación Registro de Marcas y Señales.

Art. 2º — Serán funciones de la Sección Registro de Marcas y Señales:

- Registrar marcas y señales de todo tipo de ganado.
- Registrar transferencias de las mismas.
- Registrar inhibiciones de transferencia de marcas y señales, sean voluntarias o por orden de autoridad competente.
- Extender informes y certificaciones a solicitud de los titulares propietarios o por orden de autoridad administrativa o judicial.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria deberá proveer de los elementos muebles y personal necesario para el funcionamiento de la precitada Sección, debiendo, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, tomar los recaudos presupuestarios pertinentes para el Ejercicio 1980.

Art. 4º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Organización y Sistemas, como así también Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Alvarado
Azurmendi
Sosa**

Salta, 16 de mayo de 1979

DECRETO Nº 559

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 53-12127/78 mediante el cual la Municipalidad de Las Lajitas, departamento de Anta, solicita la aprobación de la Ordenanza Nº 71/77 dictada por esa Comunidad, aceptando la donación de terrenos del pueblo de Las Lajitas ofrecidos por la Firma Francisco Juncosa S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno aconsejan la aprobación solicitada a fojas 14 y 34 respectivamente de estos actuados,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 71 sancionada por la Municipalidad de Las Lajitas mediante la cual le acepta la donación de terrenos por parte de la Firma Francisco Juncosa S.A. y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Las Lajitas, diciembre 29 de 1977. Ordenanza Nº 71/77, Visto: El ofrecimiento formulado por la firma Francisco Juncosa S.A. de donación de terrenos correspondientes al loteo del pueblo de Las Lajitas, según Plano Nº 61, y Considerando: Que es necesario regularizar la situación de las distintas parcelas ofrecidas en donación por la firma mencionada, toda vez que en cada una de ellas se encuentran funcionando diversos edificios públicos ya construidos, los cuales deben ser inscriptos en los registros de la Dirección General de Inmuebles; Por ello, El Presidente de la Comisión Municipal de Las Lajitas en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la firma Francisco Juncosa S.A. de los terrenos que se indican a continuación, para la instalación de los edificios mencionados, correspondientes al loteo del pueblo de Las Lajitas, según Plano Nº 61 de la 1ra. Sección del Departamento de Anta:

Lote Nº 2, Manzana Nº 21, Catastro Nº 3173, Municipalidad.

Lote Nº 1, Manzana Nº 26, Catastro Nº 3205, Escuela Nº 720.

Lote Nº 2, Manzana Nº 26, Catastro Nº 3206, Escuela Nº 720.

Lote Nº 3, Manzana Nº 26, Catastro Nº 3207, Escuela Nº 720.

Lote Nº 4, Manzana Nº 26, Catastro Nº 3208, Escuela Nº 720.

Lote Nº 8, Manzana Nº 26, Catastro Nº 3212, Escuela Nº 720.

Lote Nº 9, Manzana Nº 29, Catastro Nº 3239, Iglesia.

Lote Nº 10, Manzana Nº 29, Catastro Nº 3240, Ateneo Municipal.

Lote Nº 2, Manzana Nº 29, Catastro Nº 3232, Misión Monotécnica.

Lote Nº 3, Manzana Nº 29, Catastro Nº 3233, Misión Monotécnica.

Lote Nº 7, Manzana Nº 29, Catastro Nº 3237, Misión Monotécnica.

Lote Nº 8, Manzana Nº 29, Catastro Nº 3238, Misión Monotécnica.

Lote Nº 8, Fracción 10.000 m2., Catastro Nº 2935, Cementerio.

Lote Nº 14, Catastro Nº 2941, Campo Deportivo Municipal.

Lote Nº 4, Manzana Nº 21, Catastro Nº 3175, Agua.

Manzana Nº 22, Catastro Nº 3180, Plaza Pública.

“Art. 2º — Déjase establecido que la donación correspondiente a la fracción del lote Nº 8, Catastro Nº 2935, es únicamente lo que figura en el Plano Nº 61 como “Cementerio” con una Superficie de 10.000 m2., o sea que hay que desmembrar esta fracción del Catastro citado anteriormente, quedando el remanente del inmueble sin donar. Art. 2º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, elévese la presente Ordenanza para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Art. 3º — Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. Fdo. Ernesto Salín Alabi, Presidente Comisión Municipal”.

Art. 2º — Concordante con el artículo 2º de la Ordenanza aprobada, procédase al desmembramiento del Catastro Nº 2935.

Art. 3º — Tome conocimiento del presente decreto Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles para la confección de la Escritura traslativa de dominio y su inscripción.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Juncosa**

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4240 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 557 - 16-5-79 - Expedientes Nros. 5250/77 - Cód. 73; 26.997/77 - Cód. 50, copia (original y corresponde) y 25.056/78 - Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Benigno Rodríguez, libreta de enrolamiento Nº 3.945.265, en contra de la resolución Nº 1305-P, de fecha 19 de octubre de 1978 y confirmase la medida dispuesta en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 558 - 16-5-79 - Expediente Nº 39.464/77 - Cód. 66.

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 1991 de fecha 11 de diciembre de 1978, en el sentido

de dejar establecido que la cesantía por abandono de servicio del señor Pedro Eduardo Domínguez, libreta de enrolamiento Nº 8.195.604, matrícula profesional Nº 600, legajo Nº 08659, es en el cargo de clase 02, categoría 06, como enfermero del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Unidad de Servicio 2/25, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares y no como se consignara en el precitado decreto.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34448 T. Nº 19653

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Inocencio Vale, el 6 de julio de 1978, por Expte. número 10373-V, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra del Barro Negro, a partir del cual se mide 5.000 m. az. 360º hasta el punto 1; luego 4.000 m. az. 90º hasta 2; luego 5.000 m. az. 180º hasta 3 y finalmente 4.000 m. az. 270º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 19 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 17 al 31-5-79

O. P. Nº 34348 T. Nº 19573

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Carlos José Salgueiro, el 3 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.301-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el lugar denominado Abra del Gallo, a partir del cual se mide 2.000 m. Oeste hasta determinar el P.P.; luego 2.500 m. al Norte hasta 1; luego 4.000 m. al Este hasta 2; luego 2.500 m. al Sur hasta 3 y finalmente 2.000 m. Oeste hasta cerrar con el P.P. la superficie libre de 1.000 has. por superponerse en 1.000 has. al Expte. Nº 10.286. Salta, 26 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 10 al 23-5-79

O. P. Nº 34337 T. Nº 19563

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Di Meglio el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.318-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 180º hasta el P.P.; luego 4.000 m. az. 180º hasta 1; luego 5.000 m. az. 270º hasta 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de abril de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34336 T. Nº 19562

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Safigueroa, el 15 de mayo de 1978, por Expediente Nº 10.333-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 8.000 m. az. 180º para determinar el P.P.; luego se mide 4.000 m. az. 180º hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 270º para determinar el punto 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de abril de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34233 T. Nº 19449

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 17 de abril de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad denominada Río Calchaquí Nº 1, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 6166-M, la cual constará de una pertenencia de 20 Has. que se ubicará así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de Bomba del Establecimiento Azufre Salta, que es el punto de partida (PP), se mide 5.400 metros con az. 90º quedando determinado el punto A (P.R.). Desde este punto se mide 200 metros con az. 360º hasta encontrar el punto B. Desde este punto se mide 400 metros con az. 90º hasta encontrar el punto C, extremo N.E. de la pertenencia. Desde este punto se mide 500 metros con az. 180º hasta encontrar el punto D desde este punto se mide 400 metros con az. 270º hasta encontrar el punto E, y desde este punto se mide 300 metros con az. 360 grados hasta encontrar el punto A (P.R.), quedando así cerrado el perímetro de la pertenencia. — Salta, 26 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 13.170 e) 2, 11 y 22-5-79

O. P. Nº 34232 T. Nº 19450

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 17 de abril de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, denominada Río Toro Nº 1, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 6167-M, la cual constará de una pertenencia de 20 Has. que se ubicará así: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de Bombas del Establecimiento Azufre Salta, que es el P.P., se mide 5.800 metros con az. 90º quedando determinado el punto A (P.R.). Desde este punto se mide 200 metros con az. 360º hasta encontrar el punto B. Desde este punto se mide 400 metros con az. 90º hasta encontrar el punto C, extremo N.E. de la pertenencia. Desde este punto se mide 500 metros con az. 180º hasta encontrar el punto D. Desde este

punto se mide 400 metros con az. 270° hasta encontrar el punto E y desde este punto se mide 300 metros con az. 360° hasta encontrar el punto A (P.R.) quedando así cerrado el perímetro de la pertenencia. — Salta, 26 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.
Imp. \$ 12.900 e) 2, 11 y 22-5-79

O. P. Nº 34231 T. Nº 19451

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 17 de abril de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, denominada "Mina Río Blanco Nº 1", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 6168-M, la cual constará de una pertenencia de 20 Has. que se ubicará así: Pertenencia Nº 1: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de Bomba del Establecimiento Azufrero Salta, que es el P.P., se mide 6.200 metros con azimut 90° quedando determinado el punto A (P.R.). Desde este punto se mide 200 metros con az. 360° hasta encontrar el punto B. Desde este punto se mide 400 metros con azimut 90° hasta encontrar el punto C, extremo N.E. de la pertenencia. Desde este punto se mide 500 metros con az. 180° hasta encontrar el punto D. Desde este punto se mide 400 metros con az. 270° hasta encontrar el punto E y desde este punto se mide 300 metros con az. 360° hasta encontrar el punto A (P.R.), quedando así cerrado el perímetro dentro del cual se sitúa la pertenencia con una superficie de 20 Has. — Salta, 26 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria Juzgado de Minas.
Imp. \$ 16.680 e) 2, 11 y 22-5-79

O. P. Nº 34229 T. Nº 19452

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 17 de abril de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Río Medina Nº 1", que tramita por Expte. Nº 6172-M, la cual constará de una pertenencia de 20 Has. que se ubicará así: Pertenencia Nº 1: Partiendo del esquinero N.E. de la casilla de Bomba del Establecimiento Azufrero Salta, que es el P. P., se mide 7.800 metros con azimut 90° quedando determinado el punto A (P.R.). Desde este punto se mide 200 metros con azimut 360° hasta encontrar el punto B. Desde este punto se mide 400 metros con azimut 90° hasta encontrar el punto C, extremo N.E. de la pertenencia. Desde este punto se mide 500 metros con az. 180° hasta encontrar el punto D. Desde este punto se mide 400 metros con azimut 270° hasta encontrar el punto E y desde este punto se mide 300 metros con azimut 360° hasta encontrar el punto A (PR), quedando así cerrado el perímetro dentro del cual se sitúa la pertenencia, con una superficie de 20 Has. — Salta, 23 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.
Imp. \$ 15.870 e) 2, 11 y 22-5-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34494

F. Nº 4736

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 16/79

Llámase a Licitación Pública Nº 16/79, para el día 30 de mayo de 1979, a horas 12 para Pavimentación de 58 cuadras de la Ciudad de Salta. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Tel. 13594. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 21 y 22-5-79

O. P. Nº 34489

T. Nº 19683

Comisión Nacional de Energía Atómica Dpto. Complejo Minero F. Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 005/79 para la provisión de repuestos para Camionetas Ford F-100 y Camiones Ford F-350 y 700.

Apertura: 31-05-79. - Horas: 12.

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero F. Tonco, sita en Km. 7, ruta 9, Camino a Vaqueros, Salta - C. C. Nº 19.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Publicaciones: 3 (tres) días a partir del 21-5-79.

Agustín Rosa
Jefe Div. Administración

Imp. \$ 3.600

e) 21 al 23-5-79

O. P. Nº 34485

F. Nº 4735

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

Licit. 128-P/79. Apertura: 7-6-79. Hora: 9,30. Pliego: \$ 9.000.

Transporte y distribución de Gas-Oil en Capital Federal, Gran Buenos Aires y varias provincias. Los pliegos podrán adquirirse en Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. de 8,30 a 14,30 hs. Santa Fe, Mendoza 2430, Piso 1º, Córdoba, Av. Colón 210. Santiago del Estero, Absalón Rojas 510. Tucumán, Córdoba 540. Salta, Alvarado 638. S. S. de Jujuy, Avda. S. Pérez 141. Posadas, Colón 151 y Mendoza, Gral. Paz 543.

Valor al cobro \$ 8.400

e) 18 al 29-5-79

O. P. Nº 34474

T. Nº 19670

Comisión Nacional de Energía Atómica Dpto. Complejo Minero F. Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 004/79 para la provisión de: Tapajuntas y tirantes de madera de pino y rollos de Palo amarillo.

Apertura: 31-05-79. Hora: 13.

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero F. Tonco, sita en Km. 7, Ruta 9, Camino a Vaqueros - Salta - C. C. Nº 19.

Valor del Pliego: sin cargo.

Publicaciones: 3 (tres) días a partir del 18-5-79.

Agustín Rosa
Jefe Div. Administración

Imp. \$ 3.600

e) 18 al 22-5-79

O. P. Nº 34412 F. Nº 4727

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 138

Trabajos de limpieza general de edificios e instalaciones, mantenimiento de jardines y refrigerios para personal en Base Operaciones San Pedro (San Pedro de Jujuy).

Apertura: 8-6-79. Hs. 15,30.

Retirar Pliegos en: Of. de Compras, 20 de Febrero 56, Salta-Capital y en Base Mantenimiento San Pedro (Formosa esq. Gorriti - San Pedro de Jujuy).

Valor al cobro \$ 9.600 e) 14 al 23-5-79

O. P. Nº 34358 F. Nº 4719

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1/79 del 5º Distrito. Obras de Emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 51. - Tramo: Campo Quijano-Chorrillos (construcción de defensas sobre Río Toro) en jurisdicción de la Provincia de Salta: \$ 68.000.000. Depósito en garantía: \$ 680.000. Precio del pliego: \$ 6.800. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 12.000 e) 10 al 23-5-79

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 34503 F. Nº 4737

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS

— A.G.A.S. —

Llámase a Concurso de Precios para contratación y ejecución de la obra: "Ampliación de la red de colectores de desagües cloacales en calle 12 de Octubre entre Pedernera y Canal Oeste, Salta-Capital". Presupuesto oficial: \$ 4.888.979. Fecha y lugar de apertura: 11-6-79 a horas 11, San Luis Nº 52, Salta. Plazo de ejecución: 30 días calendario. Precio del pliego: \$ 2.222.

La Administración General

Valor al cobro \$ 3.600 e) 22 al 24-5-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34502 T. Nº 19687

Ref. Expte. Nº 34-95458/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,7276 has. del inmueble rural, denominado Fracción "A" de Finca "La Falda", catastro Nº 4015, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,00 ls/seg. a derivar del Río Toro margen izquierda, por Canal Secundario III, Canal Terciario San Agustín,

Compuerta Nº 1, acequia Santa Ana. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, mayo de 1979. Jorge O. Deán, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 22-5 al 5-6-79

O. P. Nº 34427 S./C. Nº 1809

Ref. Expte. Nº 34-84062/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pascual Angel Zarzoso, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por aplicación del art. 233 del Código de Aguas- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 Has, del inmueble denominado "Fracción "A" Finca Tres Cerritos", catastro Nº 65856 del Departamento Capital; con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas del Río Vaqueros -margen derecha- mediante la acequia Castañares. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, de mayo de 1979 — Jorge O. Deán, Ing. Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S. Sin cargo e) 15 al 29-5-79

O. P. Nº 34332 T. Nº 19564

Ref. Expte. Nº 34-93237/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 17,2500 has. en el inmueble rural denominado "Fracción D" de Finca La Florida, catastro Nº 6804, ubicado en el Partido Pucarí, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 9,05 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1 y acequia o hijuela "Otero" y "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.
Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34331 T. Nº 19565
Ref. Expte. Nº 34-93236/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superfi-

cie de 9,1494 has. en el inmueble identificado como Fracción "B" de la Finca San José de Pucará, catastro Nº 3291, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 4,80 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1, y acequia comuna "Otero". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de enero de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.
Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 34498 T. Nº 19690

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos "Sucesorio de doña MODESTA GONZALEZ DE PUERTAS", Expte. Nº 25.438/77, cita y emplaza por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 11 de 1979. Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 24-5-79

O. P. Nº 34497 T. Nº 19686

La doctora Julieta Cesano, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "CUTIERREZ, CECILIO, s/Sucesorio", Expediente Nº 32.829/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Cecilio Gutiérrez, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. E/L. "Del Juzgado", vale. Salta, 16 de mayo de 1979. Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 24-5-79

O. P. Nº 34488 T. Nº 19684

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE ROMULO OCAMPO, Expte. Nº 51.366/

79, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de mayo de 1979. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 21 al 23-5-79

O. P. Nº 34484 T. Nº 19677

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ALBEZA. ARTURO GERARDO, Expte. Nº 51.537/79, para que hagan valer sus derechos como acreedores o herederos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de mayo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 18 al 22-5-79

O. P. Nº 34483 T. Nº 19678

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Cruz, Gregorio", Expte. Nº 55.838/79, cita y emplaza por el término de 3 días a herederos y acreedores del causante bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de mayo de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 18 al 22-5-79

O. P. Nº 34482 T. Nº 19679

El señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación de Salta, doctor Alberto López, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores que se consideren con derecho, en el Juicio: "Sucesorio de Gambetta, Dalmacio Reynaldo - Sucesorio", Expediente Nº 51.397/79. Publicación por 3 días. Salta, abril de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 18 al 22-5-79

O. P. Nº 34406

T. Nº 19622

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, (Expte. Nº 64.647/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 8 de mayo de 1979. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 14 al 28-5-79

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 34472

T. Nº 19672

El doctor Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia C. y C. de 2da. Nominación, en Expte. Nº 18.218/50, caratulado: "Posesión Treintañal s/por Ramiro Escalante", cita y emplaza para que dentro del término de 4 días comparezca don Cristóbal Escalante o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal se solicita, a hacerlos valer bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Salta, 14 de mayo de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 16.800

e) 18 al 23-5-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 34493

T. Nº 19685

La doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos: "Recchiuto, Juan Carlos c/Gilardotti, Gustavo Adolfo, Gilardotti, Jorge Osvaldo y Avancini, Aquiles Rudecindo - Ord.: Daños y Perjuicios y cobro de pesos, Expte. Nº 49.006/78", cita y emplaza por el término de diez días al señor Aquiles Rudecindo Avancini para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 90 del Cód. Proc.) — Salta, 16 de mayo de 1979. — Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 21-5 al 4-6-79

O. f. Nº 34458

T. Nº 19660

El doctor Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Casimiro, Esteban vs. Casimiro, María P. Vilte de - Incidente de disminución de cuota alimentaria", Expte. Nº 14.725/78, cita y emplaza a la demandada señora María Petrona Vilte de Casimiro, para que en el término de cinco días se presente al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno, para que la represente. — Salta, 24 de abril de 1979. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 23-5-79

O. P. Nº 34432

T. Nº 19639

La Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nominación de Salta, cita y emplaza a Valetín Firme para que en término de 9 días comparezca a estar a derecho en Expte. Nº

48.549/79, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 5 días. — Salta, 10 de mayo de 1979. — M. Cristina F. de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 12.500

e) 16 al 22-5-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34476

T. Nº 19673

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en autos caratulados: "Marcos Octavio Soria - Adopción, Expte. Nº 10/78", cita y emplaza por el término de ley a OLGA ESPERANZA SORIA a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 26 de 1979. — Dra. María Vargas, Secretaria.

Imp. \$ 5.600

e) 18 al 23-5-79

O. P. Nº 34471

S/C. Nº 1816

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PABLO VICTERIO CEJAS o VITELIO CEJAS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesorio: Expte. Nº 44.889/75. Publíquese por 10 días. — Salta, 7 de mayo de 1979. — Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria. Publicación sin cargo por tramitarse el juicio por intermedio de la Asesoría Letrada de Menores e Incapaces. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Sin cargo

e) 18-5 al 1-6-79

O. P. Nº 34470

S/C. Nº 1815

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE MATTIOLI, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. — Salta, 5 de abril de 1979. Expte. Nº 66.198/78. — María M. de Haddad, Secretaria. Publicación sin cargo por tramitarse por ante Asesoría de Menores e Incapaces. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22-5-79

O. P. Nº 34344

S/C. Nº 1804

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Macías, Robustiano Gregorio vs. Enriqueta Espelta de Serrano, Emilio Espelta, Guillermo Frías y otros - Escrituración", Expte. Nº 7.103/78, cita por el término de diez días a los señores Pedro Baldi, Guillermo Frías o sus herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 11 de 1979. — Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Sin cargo

e) 10 al 23-5-79

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 34500

T. Nº 19688

Venta Judicial de artículos de cosmética, perfumería, envases, regalos damas y niños, local comercial y varios.

QUIEBRA DE DISTRIBUIDORA COMERCIAL NOROESTE y/o FRANCISCO G. ORIHUEL Y OTROS - Expte. Nº 46899/77.

El señor Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación, Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, sito en Sarmiento y Belgrano 4400 Salta, ha ordenado la venta por licitación de todos los bienes de los fallido, radicado en sede comercial de calle Orán 1214, Salta, así:

I. Licitación de venta por el conjunto de bienes: Inmueble ubicado en calle Orán 1214 de la ciudad de Salta; un automotor Renault 4S, Mod. 1976; un conjunto de mercaderías; muebles y útiles varios; Precio base: \$ 197.582.200.

II. Licitación de venta por rubros: Según programa de realización de bienes.

Forma de pago: 1) Contado; 2) y/o Financiado.

Condiciones generales: A más de las indicadas en cada pliego: Oferta: Dirigida al Sr. Juez actuante, con las especificaciones exigidas para cada forma, por triplicado, bajo sobre cerrado, sin membretes. Datos de identidad completos, domicilio real y especial; Precio/s ofertado/s; Mejoras. Garantías.

Plazo de recepción de ofertas: a) Para la licitación por el conjunto de bienes: el día 31 de mayo de 1979. b) Para la licitación por rubros: el día 11 de junio de 1979.

Apertura de la licitación: Los días indicados, a horas 11, en la Secretaría del Juzgado.

Pliego de condiciones: Solicitarlos en el Estudio del Sr. Síndico, calle Zuviria 742, 4400, Salta.

Atilio Castillo

Contador Público Nacional

M. Cristina Figueroa de Carranza
Secretaria

Imp. \$ 27.700

e) 22 al 29-5-79

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 34501

T. Nº 19691

CLUB SARGENTO CABRAL**Asamblea General Extraordinaria**

El Organismo Fiscalizador en Ejercicio del Club Social y Deportivo Sargento Cabral, cita a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 3 del mes de junio del corriente año a horas 10, en las Instalaciones de la Institución calle Santiago del Estero, de esta ciudad, conforme a lo establecido por el art. 34 de los Estatutos Sociales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2º Elección de dos socios para suscribir el acta.
- 3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Cuatro Vocales Titulares y Tres Suplentes. Todos por el término de un año por acefalía total de los miembros directivos.

Art. 17, inc. d). Tendrán voz y voto los socios mayores de 18 años de edad, con tres meses de antigüedad y que se encuentren al día con la cuota social al momento de la Asamblea.

Art. 43. La Asamblea sesionará con la mitad más uno del total de sus asociados, pero transcurrido una hora de tolerancia, podrá iniciarse el acto con el número de socios presentes. Salta, mayo de 1979.

Ernesto Daher
Org. Fiscaliz.

Domingo Sosa
Org. Fiscaliz.

Imp. \$ 1.000

e) 22-5-79

O. P. Nº 34499

T. Nº 19689

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.**Convocatoria**

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria (art. 234 de la ley 19550) para el día 8 de junio de 1979 a horas 21 en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario del Honorable Directorio.
- 2º Revalúo contable por ley 19742 por el 7º ejercicio y de su destino.
- 3º Consideración de la gestión de los Directores y del Balance General al 31-12-78, Estado de resultados, distribución de las ganancias, memoria e informe de la Comisión de Vigilancia.
- 4º Designación de dos accionistas presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 5º Elección por terminación de mandato de miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un año; 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes.

Salta, mayo de 1979.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 22 al 29-5-79

O. P. Nº 34491

T. Nº 19681

BOCHIN CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Bochín Club "P. Martín Córdoba" comunica a sus asociados que la Asamblea que debía realizarse el día 17 de mayo de 1979, ha sido postergada para el día 1º de junio próximo a las 21,30 horas en Rivadavia 963 a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Inventario e Información del Organo de Fiscalización.
- 3º Propuesta de la C. D. para socio honorario.
- 4º Cuotas sociales.
- 5º Elección para renovación total de la Comisión Directiva.
- 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Juan Edmundo Alurralde
Tesorero

Pascual Scarcella
Presidente

Imp. \$ 3.000

e) 21 al 23-5-79

O. P. Nº 34477

T. Nº 19674

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1979 a las 19 en su sede social, Mitre 374, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe sobre la adquisición de un inmueble sito en calle Mitre Nº 669 de esta ciudad.
- 3º Autorizar al H. Consejo Directivo para la contratación de los servicios de arquitectos, empresas constructoras o consorcios para la proyección y construcción del edificio que contará con oficinas y viviendas para los escribanos que aún no la posean.
- 4º Consideración de la solicitud que realiza el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.

Esc. Andrés Figueroa Solá
Secretario

Esc. Gerardo Coll
Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 18 al 30-5-79

O. P. Nº 34475

T. Nº 19671

SAN JOSE S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1979, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Buenos Aires 979, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de Memoria Anual del Directorio, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados contables e informe del Síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1978.
- 3º Elección de un (1) Director titular y dos (2) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente.
- 5º Distribución de utilidades.
- 6º Remuneración al Directorio y Síndico titular.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 18 al 24-5-79

O. P. Nº 34429

T. Nº 19638

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Río Bermejo S.A.A.I. para el día 10 de Junio de 1979 a las 9.30 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.
- 2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 al 31 de diciembre de 1978.
- 3º Aprobación de remuneraciones para el Directorio y Síndico, y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso a lo establecido por el art. 261 ley 19.550.
- 4º Distribución de utilidades
- 5º Elección de Síndico titular y suplente por un ejercicio.
- 6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar el art. 238 ley 19.550 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Avda. Córdoba 1504, piso 12, oficina A, de la ciudad de Buenos Aires.

Imp. \$ 17.500

e) 16 al 22-5-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 34504

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 16.294.296
Recaudación del día 21-5-79	\$ 145.450
Total	\$ 16.439.746